

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 28 de marzo de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional contestación a la demanda de restitución de inmueble arrendado, de manera extemporánea. Sírvasse proveer.

4 6 4 3

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICU DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jpmmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100168-00
PROCESO : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN MESTIZO CUERVO
DEMANDADO: FLORES CATTLEYA S.A.S.

El ocho (8) de marzo de 2022, se recepcionó en el correo institucional, contestación a la demanda de restitución de inmueble arrendado, por parte del apoderado judicial de la Sociedad Comercial FLORES CATTLEYA S.A.S., la cual se presentó de forma extemporánea, toda vez que el término de traslado venció el siete (7) de marzo de 2022, por lo tanto, téngase por no contestada la demanda.

Por otra parte, se le reconoce personería para actuar al abogado JOHN GIRALDO SALAZAR, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

Así mismo, incorpórese el soporte de depósitos judiciales efectuados el 7 y 31 de marzo de 2022 con la consignación de cánones de arrendamiento, allegados por la parte pasiva para ser escuchado en el proceso, conforme lo previsto en el inciso 2º del artículo 384 del C.G.P.

En firme ésta providencia **VUELVAN** las diligencias al despacho para dar continuación al trámite, según lo dispuesto en el artículo 384 Ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 022 del 22 de abril de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

Código de verificación:

887abd14046b757d37955e59ec8733868dfceb2f4215371cbe118625a14de3e4

Documento generado en 21/04/2022 05:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>